



Magdo. Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz

CONFERENCIA

Nuevas reglas de justicia electoral

México, D.F., 9 de marzo de 2012.

Versión estenográfica de la conferencia “Nuevas reglas de justicia electoral”, dictada por Rubén Becerra Rojasvértiz, magistrado presidente de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el Seminario para Periodistas Sobre Justicia Electoral.

Lic. Ricardo Barraza Gómez: Compañeros, muy buenas tardes. Gracias por acompañarnos a este Seminario sobre Justicia Electoral rumbo al Proceso Electoral Federal 2012”.

Este Seminario como ustedes saben, les hemos comentado, es un curso, es un taller para ofrecerles herramientas que les sirvan de apoyo para su trabajo periodístico y puedan hacer sus notas, sus reportajes y todas las piezas periodísticas con el mayor número de elementos informativos que el Tribunal les puede ofrecer para ese apoyo.

En esta ocasión para la parte inaugural nos acompaña el licenciado Jorge Mata, que es el Secretario Particular del Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Tuvimos Sesión hoy, hace un rato, y los magistrados están firmando actas de la Sesión y por eso le es imposible al Magistrado Presidente estar con nosotros en la parte inaugural. Pero el licenciado Jorge Mata hará la inauguración.

Y también nos acompañan los ponentes de este día, los magistrados Rubén Becerra Rojasvértiz, de la Sala Regional Monterrey, es el Presidente de esa Sala, y el Presidente de la Sala Regional D.F., Roberto Martínez Espinosa, quienes hoy van a platicar con ustedes de los temas que previamente les enviamos en el programa, que cada uno de sus medios tienen.

Entonces, sin mayor preámbulo, yo le cedo el uso de la voz al licenciado Jorge Mata para que nos dé unas palabras de inauguración y posteriormente arranquemos ya con los trabajos de este Seminario.

Muchas gracias.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Licenciado Mata, por favor.

Lic. Jorge Mata: Muchas gracias, Ricardo.

Buenas tardes. Antes que nada quiero expresarles una sincera disculpa por parte del Magistrado Presidente, está aquí efectivamente en la Sala, hubo Sesión, está efectivamente firmando, y también está en uno de los llamados alegatos. Viene una parte en un juicio y la está atendiendo y como él lo mencionó desde el 10 de agosto lo primordial para este Tribunal siempre han sido las cuestiones jurisdiccionales y está atendiendo ahorita esta situación.

Y lamentablemente para ustedes mandó al único que vino de traje el viernes, y pues vengo yo a inaugurar.

Trataré de reproducir en lo que pueda su discurso, cambiando ahí unas cuestiones que lógicamente él hace a nombre de sus compañeros y a nombre de la institución. Pero me dijo que les mandaba un afectuoso saludo y que una sentida disculpa.

Entonces, buenas tardes. A nombre del Magistrado Presidente les doy la más cordial bienvenida al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Casa de la Justicia Electoral Mexicana y de todos ustedes.

Con mucho gusto asisto al inicio de los trabajos del Seminario para Periodistas sobre Justicia Electoral 2012, cuyo objetivo es contribuir a la formación de un periodismo cada vez más especializado en materia electoral.

El Tribunal Electoral reconoce que son ustedes quienes a través de la cobertura profesional de la actividad jurisdiccional informan a la población, informan a la ciudadanía en el conocimiento de nuestras decisiones y por tanto en las vías y garantías para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Es por ello que estos seminarios, como el que hoy estamos inaugurando, cobran gran relevancia para el Tribunal Electoral.

El Seminario que hoy inicia está integrado por 11 segmentos que se impartirán durante cuatro fines de semana consecutivos. Cada segmento tocará temas relevantes para la justicia electoral motivo de estudios en el Tribunal Electoral.

Empezaremos con una introducción al Derecho Electoral, pasando por reglas y principios para así poder llegar a analizar casos prácticos y temas

más específicos como el acceso a radio y televisión, las movilidades electorales y la cobertura mediática del proceso electoral. Tópicos que sabemos resultan de su interés.

Una virtud de la importancia de este Seminario: Las clases se impartirán por magistrados de Salas Regionales, secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior y coordinadores que laboran en esta Institución.

El propósito que se han planteado es ofrecer elementos que faciliten la comprensión de la justicia electoral, a través del análisis de casos prácticos y proporcionen herramientas a los profesionales de los medios de comunicación para informar sobre el contexto y el alcance de las sentencias.

Señoras y señores, la labor de este máximo órgano jurisdiccional en materia electoral es la de impartir justicia electoral a todo aquel que acuda a su jurisdicción.

Para ello, el Tribunal Electoral ha adoptado una postura garantista y progresista, maximizando los derechos político-electorales del ciudadano, así como los demás derechos fundamentales.

Este es un Tribunal que respeta y propicia el ejercicio de la libertad de expresión. Los medios de comunicación al ser el enlace entre la ciudadanía, y el Tribunal juegan un papel fundamental en los procesos electorales y en la vida institucional de este órgano, de un órgano como éste.

Ustedes, como representantes de los medios de comunicación y generadores de opinión pública, tienen un gran compromiso con la ciudadanía, el compromiso de dar a la población información veraz y sustantiva sobre los procesos electorales venideros.

De parte del Tribunal, reafirmamos que desde aquí se trabaja por la democracia mexicana. En escenarios de intensa competencia política el Tribunal Electoral brinda certeza y seguridad jurídica a los justiciables, dictando sentencias y sentando criterios con base en la ley y la Constitución.

Este es un Tribunal que cumple, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano. Así lo ha hecho y seguirá haciendo durante todo el proceso electoral.

Sólo les pido que, por favor, nos acompañen en la declaratoria inaugural para que, bien, si nos ponemos de pie.

Siendo las 16 horas con 24 minutos del 9 de marzo del 2012, declaro formalmente inaugurado este Seminario para Periodistas sobre Justicia Electoral 2012.

MEMORIA DEL **SEMINARIO**
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Muchas gracias y mucho éxito.

Lic. Ricardo Barraza Gómez: Gracias, licenciado Mata.

Antes de iniciar, permítanme también darle la bienvenida a los compañeros periodistas que nos siguen vía Intranet desde las Salas Regionales, tenemos videoconferencia a las cinco Salas Regionales y también nos van a estar siguiendo a lo largo de estos tres fines de semana, que esperamos sean muy, muy productivos.

Si les parece bien, iniciamos con la primera intervención de nuestro Magistrado Presidente de la Sala Regional Monterrey. Me voy a permitir leer un pequeño perfil del Magistrado.

El Magistrado Rubén Becerra Rojasvértiz es licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla y cuenta con las especialidades de Argumentación Jurídica, Derecho Procesal Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Amparo, y Control de la Constitucionalidad de las Leyes. Además, es aspirante al grado de doctor en Derecho por la Universidad Alicante en España.

En cuanto a su carrera profesional inició en la función administrativa como Director Jurídico de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Puebla y durante ocho años fue Secretario Instructor de la Sala Superior.

En relación con su actividad docente, ha sido catedrático a nivel licenciatura y posgrado, entre otras, de las asignaturas de Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional y Teoría e Impartición de la Constitución en varias universidades.

Ha dictado conferencias en múltiples foros académicos del país y ha sido invitado a impartir cursos de capacitación profesional en tribunales.

En 2005 fue designado como Magistrado de la Sala Regional Monterrey, y actualmente ocupa el cargo de Magistrado Presidente de esa Sala.

El Magistrado Rojasvértiz nos va a hablar sobre las nuevas reglas de justicia electoral.

Magistrado, muchas gracias, adelante.

Lo dejamos aquí en su escenario. Gracias.

Magistrado Rubén Becerra Rojasvértiz: Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Gracias por su asistencia y con un saludo muy especial a los compañeros periodistas que se encuentran actualmente en la sede de la Sala Regional Monterrey.

Justamente el tema que me toca abordar el día de hoy es una parte general sobre las nuevas reglas de la justicia electoral y yo quisiera abrir un poco esta plática, en el sentido de tratar de contextualizar en qué fase del proceso electoral nos encontramos actualmente. Así como cuáles serían las reglas del juego.

Uno de los temas centrales sobre los que todo Estado democrático se tiene que basar para considerarse como tal, tiene que ver con el régimen político que se desarrolla en ese Estado.

Y la nota característica, evidentemente, tiene que ser la celebración de las elecciones auténticas y elecciones que sean periódicas. Esto significa que la soberanía popular transmitida a través del voto ciudadano, realmente corresponda con la renovación de los cargos públicos. Es decir, que esa mayoría decida quiénes serían nuestros gobernantes.

Cuando hablamos de elecciones auténticas y periódicas, yo quisiera que viéramos este contexto. Lo viéramos desde un punto de vista como un conjunto de reglas, un conjunto de reglas que tienen que dar certeza a todos los actores políticos, a la ciudadanía en general, pero sobre todo que tengamos la capacidad y la madurez de respetar las reglas del juego. Sean que nos gusten o no nos gusten, existirán siempre medios de impugnación al alcance, tanto de partidos políticos, candidatos, como los ciudadanos para poder reorientar el rumbo del juego democrático.

Y quisiera hacer una analogía, si ustedes me lo permiten, yo recuerdo que hace ya muchos años existía un juego que se llamaba el famoso "Turista", no sé si a ustedes les ha tocado, les tocó en alguna ocasión participar. Yo recuerdo que cada vez que jugaba con mis hermanos, que eran mayores que yo, casualmente siempre quedaban, se quedaban hasta con la mayor parte de los bienes que se encontraban en el juego y con gran parte de lo que era la banca. Y la verdad es que yo nunca entendía por qué no ganaba en este tipo de juegos.

Y resulta que cada vez que jugaba con ellos, pues siempre había una nueva regla. Una nueva regla que se imponía. Y resulta que como yo era

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

más pequeño, pues no sabía cuáles eran las reglas del juego y cada juego que jugábamos justamente, había siempre una regla novedosa. Y siempre que había un criterio de interpretación de algo confuso de las reglas, pues eran los máximos intérpretes de las reglas del juego.

Y esto, evidentemente, pasa por un gran desconocimiento de los que jugábamos, porque quién de ustedes normalmente cuando va a armar un mueble, por ejemplo, o va a poner en funcionamiento cierto equipo sofisticado o no, o quiere participar en un juego de mesa, quién de ustedes realmente tiene el tiempo y la dedicación para leer el instructivo que se encuentra detrás de las cajas.

Todos nos imaginamos cómo puede ser el juego, todos estamos ansiosos por jugar, pero pocas veces nos damos el tiempo de leer las reglas del juego y tratar de aplicarlos.

Entonces, siempre son reglas, decimos, a la mexicana, reglas de acuerdo a la casa de cada quien y a la interpretación de lo que nosotros quisiéramos. Siempre hemos dicho que los mexicanos somos un pueblo amante del fútbol. Todos somos expertos técnicos en determinar cuál es la jugada adecuada, quién es el jugador adecuado, el momento adecuado, incluso psicológicamente hablando del equipo y tal cosa, pero quién de nosotros en realidad, que somos los expertos y gritamos ahí en el estadio, suponiendo que el entrenador nos va a hacer caso, cuando ni siquiera nos escucha porque le gritamos al televisor, pero entendemos que seguramente el entrenador nos va a hacer caso de que entre tal jugador o que haga un cambio en específico. ¿Quién de nosotros ha tenido realmente, que nos decimos fanáticos del fútbol, tiempo siquiera realmente para leer cuáles son las reglas del juego?

Nos conformamos un poco con lo que algunos otros nos dicen, se aplica la regla no sé cuál, que tiene que ver con este tema y respecto de esa comunicación nosotros generamos todo un contexto de lo que pudiéramos considerar que son las reglas del juego, y en realidad estamos jugando un juego a medias, un juego a medias porque no alcanzamos a entenderlo, a comprenderlo, y sobre todo lo más importante a cuestionarlo por qué no estaríamos de acuerdo con las reglas que se echan a andar.

Así que en este contexto de reglas, es evidente que quienes se someten a esta participación tienen que conocer de antemano cuáles son las reglas

del juego. Y una vez que son aceptadas las reglas del juego hay que jugar conforme a las reglas.

Es importante entonces que exista una cultura, no solamente una cultura jurídica, sino que exista una cultura democrática para los ciudadanos, no solamente para los contendientes políticos sino que realmente la población entienda las reglas del juego democrático, porque en ello va mucho y va mucho para los mexicanos.

Como ustedes saben, en México las elecciones federales que se celebrarán este año, tienen como propósito renovar a los integrantes del Congreso de la Unión, en su Cámara de Diputados y de Senadores, así como el Presidente de la República.

Cada tres años tenemos renovación de la Cámara de Diputados, cada seis años la del Senado y la de Presidente de la República.

Una de las características centrales entonces de estas reglas del juego electoral o del sistema electoral mexicano, es la posibilidad de que todos los desacuerdos en esta materia que se puedan suscitar, siempre exista la posibilidad de ser cuestionados y ser cuestionados a través de ciertos cauces institucionales.

Vamos a plantearlo desde otro punto de vista, cuando un trabajador pretende obtener mayores ingresos derivado de sus labores, probablemente pretenda obtener mayores ingresos a costa de lo que son las utilidades del patrón, del dueño, de los socios de la empresa, y lo mismo le pasa a los socios o al patrón que quiere obtener mayores utilidades y en muchas ocasiones a costa también de los recursos humanos que tiene.

Entonces, cuando se encuentran dos intereses que no son comunes y no son compatibles, es evidente que se tiene que dar un conflicto de manera natural, es lo lógico que suceda. Lo mismo pasa en el tema de las elecciones, cuando hay intereses distintos, cuando hay la posibilidad de competir por un cargo en específico, es evidente que se van a dar contiendas y confrontaciones de carácter natural.

Lo importante de un Estado democrático es que estos conflictos que de manera natural se dan y así los ve el Tribunal Electoral, que es lo lógico que esos se susciten, lo importante de esto es que existan los canales institucionales para poder resolver los conflictos.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Yo recuerdo que hace muchos años existía una frase que decía algo así como: Para qué discutir si lo pueden arreglar atrás de los arbolitos. Era una frase célebre y pensando que con eso se resolvían los temas,

Pues aquí va un poco en el asunto. Si los conflictos que de manera natural se dan entre partidos políticos y contendientes, se resolvieran en las calles, pues es evidente que no existiría un Estado democrático como el que tenemos.

La incorporación del Tribunal Electoral a la vida del país y cuando se inserta dentro del Poder Judicial de la Federación, lo que pretendió el Estado a través de esa facultad que tiene de imponer sanciones, de castigar y sobre todo de reconducir la vida en la sociedad, estableció que este Tribunal fuera el conducto donde cualquier inconformidad que se pudiera presentar en estas reglas. En la interpretación, en su aplicación de las reglas, pudiera existir esta canalización del conflicto escuchando a las partes y estableciendo también una especie de reglas que se conocen como del debido proceso legal, donde se respeten todas las garantías de aquellos que quieran ser escuchados, que quieran ser oídos, que quieran que sus planteamientos pudieran llegar a tener una fuerza tan importante como que sea la del mismo Estado la que declare la validez de la elecciones, quiénes son los candidatos o, en su caso, castigue y declare la nulidad de una elección y ordene la reposición de todo el proceso electoral, por ejemplo.

Entonces, bajo este juego de reglas ubiquemos, entonces, al Tribunal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y a través de este Tribunal por conducto de sus seis salas, una Sala Superior y cinco Salas Regionales, se resuelven todos y cada uno de los conflictos político-electorales del país. Llámese que surjan en los procesos electorales federales o bien en los procesos comiciales de cada entidad federativa.

Las últimas reglas que nos dieron los legisladores datan del año 2007 y 2008, y cambiaron la fisonomía del Tribunal Electoral y de algunos órganos como, en su caso, es el Instituto Federal Electoral y también de algunas de las reglas del juego electoral.

En lo que corresponde al propio Tribunal, las nuevas competencias que tiene ahora el Tribunal o en lo que se ha modificado, es importante destacar, primero que nada el funcionamiento permanente de las Salas Regionales

les. Antiguamente las Salas Regionales solamente tenían la posibilidad de conocer de estos conflictos durante los procesos federales.

A partir de ese año, de 2007, las Salas Regionales tienen la naturaleza de permanentes, y con ello se consolida la fortaleza y la legitimación que tiene el Tribunal Electoral. Y haciendo un poco de números, nada más, actualmente las Salas Regionales desde su incorporación con esta nueva naturaleza resuelven un poco más de los asuntos que la Sala Superior está resolviendo actualmente.

Es decir, hubo una desconcentración de acuerdo a distintas características, que iremos analizando más adelante, y con eso ha permitido que también los procesos electorales de las entidades federativas encuentren una instancia extraordinaria, una vez que agotan todos los recursos y todos los medios de impugnación que prevén sus leyes locales y que saben que existe un Tribunal Electoral al cual pueden acudir como la única o la última instancia definitiva y cuyas resoluciones serán ya inatacables.

¿Cuáles serían entonces las reglas que definen ahora el proceso electoral? La legislación de la materia denominada coloquialmente como el COFIPE, define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto justamente la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Cuando decimos la renovación periódica, tiene una implicación muy grande, ¿por qué? Dado que el Tribunal Electoral es el único tribunal del país que no puede tener un rezago en los asuntos que tiene que resolver.

Actualmente el Tribunal resuelve los casos que se presentan ante él, en un promedio que podría ir desde los 15 a los 18 ó 20 días, en algunos casos un poco más, dependiendo del volumen y la complejidad del asunto, pero el promedio general es que en menos de 20 días el Tribunal está resolviendo sus casos.

Y es lógico, no puede tener este tipo de rezagos, dado que si los existiera no existiría la posibilidad de renovar periódicamente, de acuerdo a los tiempos que señalan las leyes y la propia Constitución, a nuestras autoridades.

Imagínense si todavía estuviéramos analizando la constitucionalidad de la elección del actual Presidente de la República. Estaríamos un, ya práctica-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

mente terminando su sexenio y todavía no podíamos definir el tema de la declaración de validez de dicha elección. Entonces, esto tiene que ver con el juego de las reglas.

Ahora bien, en este juego de reglas, decíamos que es importante establecer que cada uno de estos actos que están enmarcando el proceso electoral lo tendríamos que analizar como una especie de habitaciones y cada una de esta habitación contigua tiene sus puertas. Esto significa que cuando concluye una etapa del proceso electoral, como en la que nos encontramos actualmente, que es la de la preparación de la elección y concluirá con la jornada electoral, significa que se cierra ya esa puerta y da paso a la apertura de una nueva etapa.

Esto también tiene implicaciones y reglas para los procesos jurisdiccionales que se ventilan en el Tribunal Electoral, porque esto significaría que debe de existir los tiempos y los medios para que los contendiente políticos y los ciudadanos se puedan inconformar, no solamente de las reglas sino también pueden inconformarse del cómo se aplican las reglas y los resultados de la aplicación de esas reglas que son los actos de las autoridades electorales. Como puede ser el otorgamiento o no del registro de un partido político, el registro de un candidato, el otorgamiento del financiamiento público, en fin, una gran cantidad de actividades que se desarrollan y se realizan durante cada una de estas etapas.

Pues bien, el proceso electoral comprende de cuatro etapas, actualmente nos ubicamos en la preparación de la elección, que concluirá con el primer domingo de julio, 8 de la mañana en el que formalmente inicia la jornada electoral, es decir, la segunda etapa del proceso.

La tercera tiene que ver con los resultados y declaración de validez de las elecciones y la última etapa con el dictamen y declaraciones de validez de la elección de Presidente electo.

Además de las reglas que la ley da del cómo se tienen que desempeñar estas actividades o esta serie de pasos concatenados, también existen un conjunto de reglas y no solamente de reglas, sino de principios, haciendo una distinción, que están previstos en la Constitución General de la República.

Cuando hablamos de los principios entendemos, bueno, diríamos ¿las reglas a qué se refieren? Las reglas un poco como en el tema de los milita-

res, las reglas se acatan, se cumplen y no se discuten. La regla es clara, se aplica la regla y punto.

Sin embargo, cuando existen los principios se puede señalar que son una especie de conjunto de normas superiores, de directrices superiores a las propias reglas que establecen valores fundamentales del orden jurídico.

Voy a dar un ejemplo con esto, si yo preguntara a alguno de ustedes, si me pudieran comentar de qué está conformado un muro, una de estas paredes de este auditorio, pues alguno de ustedes me diría: Bueno, seguramente tiene un recubrimiento de madera y detrás de ello habría bloques, habría cemento, arena, etcétera, etcétera.

Y yo les preguntaría para los ojos de quienes analizan las reglas o para los ojos del Tribunal Electoral más allá de lo que se ve a simple vista, para el Tribunal Electoral podríamos considerar que seguramente existe, junto con todos estos elementos que integran ese muro, podría existir sangre, sudor, lágrimas y hasta una bolsa de basura de una golosina, porque la persona que construyó el muro seguramente estaba llorando cuando recibió una llamada telefónica de su esposa que le avisaba que lo dejaba en ese momento.

Y entonces, pues le dio mucha tristeza o alegría, no lo sé bien y entonces, llora y seguramente ahí están sus lágrimas y en ese momento se corta y también tiene un poco de sangre y también tiene ahí un poco del desayuno que comió seguramente.

Bajo esta broma, yo lo que quiero decir que las normas jurídicas, las reglas del juego deben de tener algo más allá de lo que se encuentra a simple vista, y lo que se encuentra algo más allá justamente son esos principios, esas directrices que le dan una verdadera validez a las normas.

Las normas no están porque simplemente deben estar y ya, sino tienen que corresponder a un juego mucho más grande, un juego mucho más amplio para dar o dotar de los elementos mínimos que hagan que una de estas elecciones, verdaderamente sea una elección democrática ¿y cuáles son estos principios o directrices generales que deberíamos de tener siempre en cuenta? Tiene que ver con la certeza; es decir, con que no, como me pasaba que no me varíen las reglas del juego a la mitad del mismo.

Es decir, todos conocemos cuáles son las reglas, todos participamos con esas reglas y todos estaríamos conformes con la aplicación de esas reglas.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Claro, siempre existirá la posibilidad de reconducir la conducta de la autoridad, cuando ésta se desvía de las reglas o se desvía de la aplicación de estos principios.

La legalidad. Evidentemente, todos los actos de las autoridades tienen que estar, tienen que responder a esas reglas que están establecidas con antelación y sobre todo, a los principios constitucionales.

La independencia. Esto tiene que ver con que no exista una presión o que las decisiones de las autoridades no estén influenciadas por presiones externas o internas, como pueden ser las determinaciones del propio Tribunal Electoral a través de sus salas. Y con esto quiero decir que las Salas Regionales, incluso, han sostenido criterios que son distintos a los que ha sostenido la propia Sala Superior.

¿Con esto qué quiero decir? Que efectivamente, hoy en día no existe ni existirá una influencia o una intervención ilegal de la Sala Superior sobre las Salas Regionales, y muestra de ello se encuentra en las estadísticas de casos donde los magistrados de las salas regionales hemos sostenido criterios distintos a los que ha sostenido la propia Sala Superior.

La imparcialidad. Es evidente que las reglas del juego no favorezcan nada más a unos y perjudiquen a otros.

Y el otro principio que tiene que ver con la objetividad, dado que según lo que ha resuelto la Suprema Corte de Justicia en este criterio, señala que obliga a que las normas y mecanismos, las reglas de este juego, están diseñadas para evitar situaciones conflictivas. Es decir, están diseñadas para canalizar los conflictos de una manera institucional y que realmente los votos de los ciudadanos respondan a los resultados de las elecciones.

Finalmente, para concluir con el tema de los principios ¿quiénes son los sujetos que deben de seguir los principios rectores? Es evidente que no solamente las autoridades electorales están obligadas a respetarlos, sino todas las personas que se encuentran involucradas y que participan en cada una de las etapas del proceso electoral. Por ejemplo, la Ley Electoral Federal prevé que los ciudadanos puedan participar activamente en los procesos electorales a través de la figura que se denomina observadores electorales, y le ordena que quienes participen con esta calidad deben de ajustar sus actuaciones, también, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

¿Qué sucede, por ejemplo, cuando las normas no responden a estos principios constitucionales? Es evidente, entonces, que se encuentra un aparente conflicto entre si debo de seguir la regla como tal, porque la regla no se discute se acata y punto.

Y por otro lado la intervención de los tribunales o del Tribunal Electoral que tiene la obligación de abstraer, de descubrir qué es lo que está detrás de esa norma y ver o tratar de aplicar e interpretarla para que tenga un buen funcionamiento dentro del sistema.

Pues es evidente que los magistrados que tienen esta noble función, pues requieren forzosamente tener de una alta especialidad en todos estos temas, porque lo que está en juego, finalmente, no es un tema menor. La velocidad con la que se resuelven los casos tampoco es un tema menor, porque en muchas de las ocasiones podría existir la mejor voluntad de los congresos o del Congreso de la Unión en la emisión de las reglas, pero a veces esas reglas no responden hoy en día a las necesidades reales de la sociedad, de los contendientes, valga el ejemplo que ha estado en medios últimamente, el tema de la libertad de expresión, por ejemplo.

Cuando hablamos, entonces, que del Tribunal Electoral en este papel que le toca desempeñar tiene a su cargo el análisis también de las normas, implica también o implicará también que tenga la posibilidad de no aplicar normas cuando éstas sean contrarias a la Constitución General de la República o que sean contrarias a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y que ahora se encuentren también relacionados con los derechos político-electorales y lo que hará, en su caso, será desaplicar esa regla para el caso concreto, más adelante lo señalaría con un poquito de mayor amplitud, pero que vayamos entendiendo cuál es el conjunto de actividades que puede desempeñar el Tribunal Electoral.

No sé si ustedes recuerdan que hace muchos años existían una especie de posters en los que venían una serie de figuras un poco extrañas, en realidad no se apreciaba una figura muy clara. Y recuerdo que en aquellas épocas decían que si uno realizaba un ejercicio ocular, hacía una especie de bizco, no sé si les habrá tocado a ustedes, se podían ver en estas figuras o en estos posters una especie de figura en tercera dimensión.

Entonces, había mucha gente que se la pasaba media hora ahí tratando de hacer bizco y no encontraba nunca el dinosaurio que comía y no sé,

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

las figuras en tercera dimensión. Y hasta que uno tenía ya la habilidad y el ejercicio para poder advertir de estas figuras, como si te hubieran puesto unos lentes en tercera dimensión para apreciar lo que se encontraba detrás de estas normas.

Entonces, uno decía: Ah, ahora sí puedo ver, ahora sí veo la figura y uno se ponía muy contento.

Algo parecido tiene que realizar el Tribunal Electoral, tiene que ponerse esos lentes donde, que no son de tercera dimensión, pero que esos lentes ahora se llaman derechos humanos, derechos político-electorales y debe de tratar de descubrir qué es lo que se encuentra detrás de las normas para poder dar un verdadero juego a este sistema democrático y, en su caso, corregir ciertos rumbos que pudieran ser no muy adecuados y que en lugar de generar un beneficio real a todos los contendientes políticos, realmente lo que esté pasando aplicando la norma y llevándola a su máxima expresión pueda normalmente tergiversar, desnaturalizar o hasta pervertir, en su caso, la institución jurídica que debiera de estarse protegiendo.

Les platicaría un caso para poder enmarcar esto que les estoy señalando. En uno de los asuntos que resolvió la Sala Regional Monterrey, resulta que unas horas antes de la jornada electoral, ya casi cerrando la etapa de la preparación de la elección y el cierre de esa puerta para llegar o poder revisar, un partido político presentó ante un organismo electoral la sustitución de casi 13 ó 15, no recuerdo el número, candidatos.

Las reglas del juego permiten que los partidos políticos, estamos hablando que estamos en un sistema de partidos políticos y que conforme se encuentran estructuradas las reglas del juego, son los únicos caminos posibles o instrumentos para que los ciudadanos puedan acceder a los cargos de elección popular. Y las reglas del juego prevén o preveían que los partidos políticos pudieran sustituir a sus candidatos en ciertos periodos, pero establecía una excepción y les daba una apertura total, hablando bajo un criterio de temporalidad, podían cambiar y sustituir libremente a sus candidatos, siempre y cuando se presentara en alguna de estas circunstancias: La muerte de alguno de ellos, la renuncia o la inhabilitación.

Esto significaba, entonces, que hasta unos minutos antes de la jornada electoral, si demostraban que un candidato había fallecido, pues podían sustituir a su candidato y el partido político presentó la sustitución de un número importante de candidaturas.

La autoridad electoral con el tiempo encima y con un par de horas sesiona a las, el día de la jornada electoral, 20 minutos antes de que arrancara formalmente esta segunda etapa del proceso y conforme a las reglas donde dice: Tú acata lo que dice la ley y no discutas. Aprueba la sustitución de las candidaturas.

Bajo uno de los principios, que también se encuentra enmarcado dentro del proceso electoral, que tiene que ver con este cierre de etapas o de puertas que se conoce con el nombre de principio de definitividad; es decir, donde ya no puede volver a abrirse esa puerta, era evidente que si acudían los ciudadanos que se sintieran afectados, aduciendo que esas firmas eran falsas y que ellos en ningún momento habían renunciado y que se hacían, se sentían sorprendidos por la actitud del partido político, bajo esta regla del juego los tribunales electorales no podíamos revisar la actuación de la autoridad ni del partido político. Entendiendo que la autoridad, en su caso, fue sorprendida por un acto doloso, tal vez, del propio partido político.

Pero finalmente era la regla del juego y si aplicábamos la regla del juego tan literal, tan taxativa, sin entender qué era lo que estaba detrás de ello, pues seguramente estas personas no podrían haber aspirado nunca a contender o a tener la posibilidad de participar para un cargo de elección popular, pese a que su derecho constitucional y como derecho humano, enmarcado dentro de los derechos políticos debe estar protegido por el Estado mexicano, pero finalmente la regla es la regla y hay que acatarla.

Entonces, cuando hablamos del principio de definitividad, en ese caso la Sala Regional Monterrey consideró que ese más bien era un principio instrumental; es decir, un instrumento que tendría que dar paso a algo más grande, a algo más importante, a directrices muchísimo más amplias que era lo que aparentemente se advertía en la propia regla.

Imagínense ustedes que en un caso hipotético los mexicanos votamos por o la mayoría de los mexicanos votan por cierta persona como candidato a Presidente de la República, y unos minutos antes de la jornada electoral lo sustituyen con un documento que dice que es una renuncia, y ya no le da oportunidad de entablar un juicio y de resolverse bajo esa regla del juego.

Y resulta que las boletas electorales salieron con la publicación, salieron con el nombre, con el logotipo de ese candidato y resulta que a la mejor era el candidato que mayor fortaleza electoral tenía y los ciudadanos vota-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

ron por éste. Y ¡oh! Gran sorpresa, al cabo de unas horas o días todos esos votantes se dieron cuenta que terminaron votando por alguien que no querían, que ni siquiera se les había ocurrido que él pudiera haber sido el candidato y menos de ese partido político, pero claro, la regla del juego dice que es un derecho de los partidos políticos sustituir libremente bajo el argumento de que hay una renuncia, pero bajo el argumento de la regla que no se discute y se acata, donde ya no puedes estudiar el caso, porque ya cerramos esa puerta, resulta que se violentaba algo más grande, se respetaba así este principio de definitividad, ¿pero para qué serviría ese principio de definitividad? ¿Cuál sería el propósito mayor que se encontraba detrás de ese principio?

Y se entendía que el mayor principio que se encontraba era el principio de certeza. El de la certeza no solamente del candidato, del ciudadano. El de la certeza de la soberanía popular de decidir quiénes iban a ser sus autoridades y que no nos sorprendieran por una regla, que claro, la aprobamos, todos la conocíamos, pero que llevada al extremo pervirtió el sistema electoral, pervirtió el sistema democrático, desnaturalizó realmente lo que se encontraba, lo que trataba de enmarcar para lo que verdaderamente existía a la regla y se abrió entonces así bajo un criterio de interpretación del Tribunal, de la Sala Regional Monterrey, se abrió una excepción a lo que normalmente se venía trabajando de decir una vez llegado el principio de definitividad ya no hay posibilidad de volverlo a estudiar.

Entonces, se abrió una excepción justo cuando este principio en lugar de favorecer perjudica para lo que fue creado, que era para dotar de certeza a la ciudadanía sobre quiénes iban a ser sus autoridades electas.

Si entendemos estas reglas del juego sumadas a los principios y le agregamos otras tales como las elecciones que deben de ser libres, auténticas, periódicas, que el voto o el sufragio debe ser universal, libre, secreto, directo, que debe existir equidad en el financiamiento de los partidos políticos, de sus campañas electorales, que debe existir equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, que también debe de estar enmarcado todos los actos de las autoridades electorales del país, con ciertos filtros y controles de legalidad y de constitucionalidad, y ahora a partir de la reforma de junio pasado en el tema de los tratados internacionales, más este principio de definitividad y el de certeza y de objetividad.

Entonces, ya nos va abriendo un panorama, un contexto muchísimo más amplio dentro del cual nosotros ahora podríamos enmarcar la parte del proceso electoral en el que particularmente nos encontramos. Digamos, tratamos de generar una radiografía, si lo podríamos poner en un símil, en una analogía, si un paciente va con el médico y le dice: Oiga doctor, tengo un dolor aquí en la espalda. Y el doctor le dice: A ver, en esta parte. Y le receta un medicamento, pues a la mejor hasta el paciente se le muere saliendo del consultorio.

Entonces, qué es lo que normalmente hará, pues generar una especie de análisis, un estudio, una radiografía donde pueda analizar el contexto en el que se está desarrollando justamente esa particularidad.

Eso creo que es lo importante también de dar a conocer, tener más o menos claras cuáles serían todas estas reglas, contextualizar el papel de las autoridades electorales.

Yo en muchas ocasiones he leído en prensa que el Tribunal le dio un revés, un nuevo revés al Instituto Federal Electoral. No se ve o no lo veo así de esta manera. El Instituto Federal Electoral tiene un cúmulo de atribuciones, su competencia, sus actividades que están reglamentadas. El Instituto Federal Electoral tiene que seguir las reglas y como hemos dicho, las reglas se acatan y se cumplen, no se discuten.

Entonces, si existiera una norma imaginaria que dijera: Uno de los requisitos para ser candidato a Presidente u ocupar el cargo de Presidente de la República es ser soltero, porque así se le ocurrió al legislador, determinar ser soltero. Pues cuando llegue una persona que tiene, que se encuentra casado y que quisiera ser candidato a, ¿pues qué va a hacer el Instituto Federal Electoral? ¿Qué va a hacer la autoridad electoral? Tiene que cumplir su regla. ¿Y su regla cuál es? Te niego el registro, porque aquí dice que solamente los solteros pueden serlo.

Y entonces el asunto llega al Tribunal Electoral y dice oye: Aquí hay un absurdo, porque hay un choque entre una regla y un principio mucho más amplio, un derecho fundamental y el Tribunal, claro, ¿qué va a resolver? Es evidente ¿no? Claro, es un derecho de todos y no tienes porque si son casados, solteros es un derecho que tienes y punto y entonces al otro día saldría la nota: El Tribunal le da un nuevo revés a la autoridad electoral.

No, insisto, cada uno de estos participantes en el proceso electoral como

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

los ciudadanos, los partidos, los candidatos, las autoridades electorales administrativas, léase el IFE, el Registro Federal de Electores tiene sus propias atribuciones y está conforme a uno de los principios que hemos dicho, tiene que actuar conforme a la ley y si la ley le dice que así tiene que actuar, pues no le queda de otra a hacerlo así. O modificar sus actuaciones y entrar entonces en un territorio de ilegalidad de sus actuaciones.

Básicamente, en esta presentación y para ir acompañándonos un poco en el desarrollo, había comentado justamente cuáles eran las características haciendo una especie de corolario de lo que llevamos hasta este punto para ya poder adentrarnos en cosas más específicas, en temas más específicos del Tribunal Electoral bajo este contexto que hemos enunciado.

Estamos hablando que versa el asunto sobre un régimen democrático y para tener un régimen democrático hay que cumplir con cierto estándar, ciertos requisitos que nos otorga la propia Constitución.

Uno de esos requisitos se llama las elecciones. Las elecciones deben de tener un juego. ¿Un juego para qué? Para terminar eligiendo, o sea, a una serie de funcionarios públicos, que en este caso ya vimos cuáles son en este momento.

Junto con las elecciones federales los cargos federales más los cargos de renovación local de las entidades federativas, este año se van a elegir o los mexicanos, dependiendo del tipo de elección, van a elegir en un total a 2,116 cargos de elección popular. No solamente esto está conformado con datos de la elección federal y de las entidades federativas.

Decíamos que cuáles eran estas nuevas reglas a partir de 2007 y 2008. Hablamos sobre la permanencia de las Salas Regionales, ahora para conocer básicamente de las controversias que surjan con motivo de las elecciones de ayuntamientos y de diputados a los congresos locales, independientemente de conocer también lo que corresponda a diputados federales de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa.

Hablamos también que cuando se presenta un conflicto entre reglas y los principios o la propia Constitución y tratados internacionales, en materia de derecho humanos en su vertiente político-electoral. El Tribunal Electoral tiene la capacidad de inaplicar esa regla, como la que les decía yo de los solteros, decir: Para el caso concreto no se aplica y usted señor que se encuentra casado tiene la posibilidad de contender. Pero si hubo otro señor

que, una persona que no está casado, que no acudió al Tribunal Electoral para defender esos derechos la regla se le seguirá aplicando.

Por eso es importante también, todos los cursos de capacitación que lleva el Tribunal Electoral hacia la sociedad en general para dar a conocer todos estos derechos que tienen, que tenemos los mexicanos.

Otra de las atribuciones derivadas de estas nuevas reglas tiene que ver con la resolución de los conflictos que se presentan dentro de los partidos políticos. Hace ya muchos años se había pensado si el Tribunal tenía esa capacidad para resolver de las controversias internas de los partidos políticos.

Finalmente a través de esta reforma constitucional se vino a confirmar que el Tribunal efectivamente sí tiene esa posibilidad, tan es así, que la Constitución, las leyes prevén que antes de acudir al Tribunal Electoral los partidos políticos, sus militantes tendrán que agotar las instancias partidistas correspondientes para tratar de resolver los asuntos dentro de su casa.

Quiero comentarles que la naturaleza del Tribunal Electoral, desde mi perspectiva, ha variado un poco. Cuando surge el Tribunal Electoral surgió como una necesidad de resolver los conflictos de elecciones. Básicamente de los resultados electorales.

Hoy en día el Tribunal por cada diez asuntos que recibe, prácticamente siete, entre siete y ocho asuntos tienen que ver con conflictos internos de los partidos políticos.

Entonces, pareciera, hay quien dice, pareciera que ahora están mudando la naturaleza del Tribunal para convertirse en un Tribunal que resuelve los conflictos de los partidos políticos, y en una menor medida los temas que conciernan verdaderamente al proceso electoral y sus resultados.

Sin embargo, la lectura que yo le doy no es ésta. Yo creo que más bien el Tribunal ha ampliado de una manera muy adecuada su capacidad, su competencia para conocer de todos estos asuntos, y sobre todo que hoy en día los partidos políticos y los militantes se saben y se sienten protegidos por el Tribunal Electoral.

Antiguamente estos conflictos se resolvían con el clásico, como decían por ahí algunos: Compadre, en ésta no te toca y no le muevas ¿para qué das tanto brinco estando el suelo tan parejo? Y se acabó y ni modo, pues sí, me sostengo y ni modo, no pasa nada.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Pero ahora el que los militantes de los partidos políticos sepan que tienen derechos, saben que tienen derechos dentro del propio partido político ha hecho, incluso, que el Tribunal Electoral resuelva que las normas internas de partidos políticos, por ejemplo, para elegir a sus dirigentes, sean incluso hasta inconstitucionales y se ha ordenado la reposición de muchos procedimientos partidistas para elegir dirigentes, ha revocado convocatorias para que sus militantes pudieran elegir a sus aspirantes a candidatos a algún cargo de elección popular.

Imagínense que a ustedes les invitan a ingresar a un club deportivo, un club que se les hace maravilloso y entonces resulta que ustedes pagan una cuota y cuando entran al club les dicen: Oye, puedes ocupar el club, pero sabes qué, los vestidores no, no pueden entrar y la piscina la puedes utilizar nada más de 6 de la mañana a 8:30. ¿Y por qué no puedo ocuparla? Si yo soy miembro, formo parte de esta asociación.

Cuando uno forma un nuevo ente o se integra a un nuevo ente jurídico, como un partido político, como este club deportivo, uno delega ciertas libertades individuales para conseguir otros beneficios, otro beneficio es, bueno, en mi casa yo no tengo piscina ¿verdad? Pero si entro a este club a la mejor voy a limitar ciertas libertades, por ejemplo, no puedo transitar a la hora que quiera, ni como yo quiera y tengo que tener un tipo de vestimenta específica para poder realizar las actividades que yo quisiera en el club deportivo.

Y entonces, cuando uno se pregunta: Oye, yo quiero entrar a este club. Y le dicen: No, tú no pueden entrar. ¿Por qué no? Pues porque no tienes derecho a entrar. Ah, bueno. Oye, sabes qué ya me quiero salir del club. Como cuántas veces hemos contratado algún servicio de telefonía o de cable y esas cosas. Y entonces no, pues sabe qué no puede salirse, porque todavía le faltan 24 meses, y tres vidas más para terminar el contrato que tenemos firmado. Oiga, pero es que yo ya me quiero. No, pues no puedes salirte. Oiga, bueno, pues por lo menos déjeme participar, quiero ser dirigente, pues tampoco puedes porque solamente las reglas del juego permiten que ciertos grupos únicamente puedan participar para esos efectos. Entonces, uno se siente que es un socio, pues de segunda o región cuatro.

Bueno, pues lo mismo pasa con los militantes de los partidos políticos. Las reglas que se han ido estableciendo a través de las sentencias del Tri-

bunal Electoral permiten que cualquier militante, por sencillo, humilde o la membresía que tenga dentro de su partido político, tenga procedimientos claros, abiertos para poder contender hasta por el mayor cargo de dirección partidista. Y si existen obstáculos para ese afecto han acudido con el Tribunal Electoral para que se eliminen esos obstáculos y exista esa claridad en la participación y en las reglas de este juego ahora hacia el interior de los partidos políticos.

Las reglas del proceso electoral se encuentran en las normas, como la Constitución Política, las propias leyes federales, las estatales y, sobre todo, también los criterios que ha ido emitiendo el Tribunal a lo largo de todos estos años.

Junto con estas reglas participan, ya dijimos, los principios rectores, en el cual tendríamos que contextualizar, por ejemplo, ahora, el reglamento del tema de debates del Instituto Federal Electoral. ¿Dentro de qué? Dentro de unos principios mucho mayores como tiene que ver con la libertad de expresión.

Bueno, esas son las cuatro etapas del proceso electoral, que ya habíamos platicado. Nos estamos ubicando ya entonces en la etapa de preparación de la elección, en la parte donde no existe una campaña electoral todavía, porque todavía no hay el registro de los candidatos, tenemos solamente los aspirantes a contender para ser registrados como candidatos y a partir de su registro iniciarán las campañas electorales.

Se ha dicho que por qué nos encontramos en un periodo de veda. Que así se ha denominado coloquialmente, porque en la etapa o en la fase de las precampañas el objetivo, el principio real que se encontraba por encima de las reglas, es que hubiera un debate entre los distintos aspirantes a ser registrado candidato.

Pues bien, cuando hay candidatos, ya en este caso ya únicos y definidos, pues la regla no puede aplicarse aunque se encuentre ahí. ¿Por qué? Porque esa regla tendría que responder a algo mayor, que tendría que ver con dar a conocer las propuestas dentro o al interior de los partidos políticos para que fueran electos bajo los procedimientos que ellos determinen, que determinen sus estatutos para elegir a sus propios candidatos.

Creo que básicamente la función del Tribunal Electoral ha contribuido en algunos o en la mayoría de los casos justamente, primero que nada a pro-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

teger los derechos político-electorales de ciudadanos y de militantes. No solamente en lo que corresponde al acceso a los partidos políticos como la renuncia hacia los partidos políticos, sino de gozar de todos los derechos que tengo como un militante o tendría como un militante dentro de un partido político, pero también se ha ampliado esta protección a todos los ciudadanos.

Hoy en día un ciudadano que se siente afectado, que sienta un perjuicio real por un acto de una autoridad electoral, tiene la posibilidad de presentar un medio de impugnación para tratar de defender esos derechos y que en su oportunidad el Tribunal le restituya esos derechos que, en su momento, pudieran haber sido afectados o vulnerados.

Esto implica que se asegura la realización de elecciones limpias, transparentes y equitativas. Se garantiza la legalidad y constitucionalidad de todos los actos de las autoridades electorales.

En lo que corresponde al mismo Tribunal y a la justicia electoral, la participación del Tribunal dependerá, evidentemente, de las demandas que sean presentadas por los distintos actores en este juego. Si no hay demandas es evidente que la actividad del Tribunal estaría en paz, estaría tranquila.

Todos conocemos a últimas fechas cómo se han incrementado considerablemente las cargas de trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es evidente, se encuentra en un momento el proceso electoral donde hay conflictos entre los militantes de los partidos políticos por tratar de obtener el derecho a participar como representante de su partido para una, se ha registrado como candidato.

Los medios de impugnación electoral: Lo principal que trata de privilegiar o de cuidar el Tribunal Electoral es que se respete el principio de constitucionalidad; es decir, lo más grande, lo más alto que tenemos y que tiene que dar un verdadero juego a todas estas reglas del proceso electoral, además de vigilar la legalidad en la actuación de las autoridades electorales de que se cumpla este principio de definitividad, existe para ello la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Es decir, establece ahora las reglas de juego para poder llegar al Tribunal Electoral.

Y dentro de estas reglas del juego se prevén varios instrumentos con los cuales los ciudadanos, partidos políticos pueden acudir directamente al Tribunal Electoral.

Una vez que se presenta una demanda el Tribunal tiene que revisar varias de estas reglas que se cumplan para poder ingresar al estudio importante, lo que se denomina como la *litis*, el derecho realmente que se encuentra sujeto o vulnerado y que se encuentre sujeto a este estudio.

Tiene que revisar que las demandas cumplan con todos los requisitos que normalmente debería de tener, ¿no? Por lo menos que vengan firmadas las demandas, que vengan con cierta claridad, que se desprenda más o menos la dolencia del paciente cuando llega con el doctor y le dice: “me duele aquí”. ¿Y por qué te dolerá? Pues basta con que le diga “me duele por esta razón”, para que el Tribunal Electoral considere que se encuentra configurada una parte bien importante para poder iniciar el estudio del caso.

Si existen obstáculos que impiden que el Tribunal lo estudie, pues entonces normalmente escucharán ustedes “se han desechado las demandas, se tienen por no presentadas porque se requiere un mínimo de requisitos, un mínimo de seriedad en la presentación de estas demandas.

Otro de los temas sensibles que tiene que resolver el Tribunal Electoral tiene que ver con la legitimación. Esto significa que no solamente aquel que se sienta afectado puede venir a presentar una demanda y que sea escuchado, sino que realmente el Tribunal analice que era un derecho, que él es titular de un derecho que se encuentra vulnerado y que el mecanismo o la representación con la que llega al Tribunal Electoral sea la idónea. Eso es muy importante, eso es lo que requiere también el Tribunal Electoral o la ley, que se cumplan con este tipo de reglas.

En ocasiones acude, por ejemplo, el Presidente del Comité Municipal de cierto partido político en representación de todo el partido político; y resulta que los únicos autorizados para tener esa representatividad del partido, jurídicamente hablando, pues es el Presidente del partido a nivel nacional o aquellos otros que se les otorgó un poder a través de un notario público, donde se les ha delegado esta representatividad o que tal vez por los estatutos determine que todos los presidentes de los comités directivos municipales y estatales tienen la posibilidad también de representar al partido.

Entonces, no solamente cualquier militante de un partido en representación del partido puede venir a alegar un derecho en favor de su partido. Sí podrá venir a alegar derechos que le corresponden a su persona y que se encuentra, que considera que se encuentran violentados.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Los medios de impugnación que se encuentran previstos o los instrumentos que se encuentran previstos para llegar al Tribunal Electoral se denominan “medios de impugnación”. Uno de ellos se conoce como el recurso de revisión, básicamente ésta le corresponde al Instituto Federal Electoral, donde le da la posibilidad de que en el propio Instituto se resuelva cualquier conflicto que haya existido derivado de los actos de lo que se llaman los consejos distritales o de los consejos locales del propio Instituto Federal Electoral; y conocerá el órgano superior, jerárquicamente superior a quien haya emitido la resolución de la cual algún partido político, por ejemplo, se sienta afectado.

Esto es visible si lo cometió el Consejo Distrital, quien resolverá la revisión será el Consejo Local, si quien la cometió fue el Consejo Local, el que resolverá a su vez será el Consejo General. Y si existiera todavía alguna inconformidad por lo que se resuelve en este tipo de recursos, entonces pueden acudir ante el Tribunal Electoral a través del recurso de apelación.

Al lado de este recurso de apelación se encuentra el Juicio de Inconformidad. Este Juicio de Inconformidad quien es competente para resolverlo son las salas del Tribunal Electoral, está dividido por materia, a la Sala Superior le corresponderá conocer de estos casos o de estos juicios cuando se impugnen los resultados que corresponde a la Elección Presidencial.

Entonces, el único competente para conocer de estas quejas o resultado de la Elección Presidencial será la Sala Superior. Mientras que las Salas Regionales tendrán la capacidad, la competencia, la posibilidad de resolver los conflictos que se susciten por dichos resultados, pero en lo que corresponda a las elecciones de diputados y de senadores, básicamente porque piden la nulidad de una elección, piden la nulidad de votación y con eso tal vez pudiera cambiar el resultado de la elección y el segundo lugar pasar a primer lugar, por ejemplo, o también con temas de elegibilidad de los candidatos; es decir, con los requisitos que la propia Constitución prevé para que una persona pueda ocupar uno de estos cargos de elección popular.

Se encuentra también el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por su siglas JDC, en los cuales, como dijimos, se prevé o encontramos estadísticamente que es el mayor número de asuntos que recibe el Tribunal Electoral, ¿por qué? Porque ahora son los ciudadanos los que acuden al Tribunal. ¿Qué es lo que solicitan? Pues que se res-

pete su derecho a votar y a ser votado; como en el caso que les puse de estos candidatos que fueron sustituidos en los últimos minutos, del cierre de la primera etapa de la elección, perdón, la etapa de la preparación de la elección, lo que solicitaban era su derecho a ser votado para un cargo de elección popular; pero también hay ciudadanos que quieren participar en las elecciones y que quieren tener el derecho a votar.

Y ustedes saben cuáles son las reglas del juego para que un ciudadano pueda votar. Primero que nada les establece que seamos mexicanos; después, que tengamos cierta edad; que además contemos con instrumentos para dotar certeza el voto, como tener una credencial de elector y además aparecer inscrito en las listas nominales de electores que correspondan a nuestros domicilios.

Entonces, son reglas también que se dan para que los ciudadanos puedan votar. Y si alguna de estas reglas o en la aplicación de estas reglas el ciudadano no está de acuerdo, puede acudir directamente al Tribunal Electoral quien ya en muchos casos ha ordenado al Instituto, por conducto de su Registro Federal de Electores, que otorgue las credenciales de elector; que inscriba en el padrón electoral, que lo inscriba en las listas nominales de electores, incluso ya a días prácticamente o incluso hasta horas antes de que inicie la jornada electoral y como sabe que materialmente el Instituto ya no podría expedir una credencial y hacer todo este movimiento, le dice que con los puntos resolutivos, con su sentencia donde resulte favorable para el ciudadano puede presentarse a esa casilla y esa sentencia hará las veces de credencial de elector y de inclusión en su lista nominal de electores y, por tanto, se le deberá permitir el acceso a la casilla para poder sufragar, para poder votar.

¿Qué otros asuntos se ventilan en este Juicio de Protección de Derechos Político-Electorales? Pues el tema de la asociación para participar en los asuntos políticos, para formar partidos políticos, para afiliarse a ellos y para integrar a las autoridades electorales y cualquier otro derecho de los ciudadanos que tenga que ver con un derecho político-electoral y que demuestre que es titular y que se encuentra vulnerado.

Otro de los mecanismos de impugnación es el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, JRC por sus siglas. En ésta la legislación prevé una regla específica, que sean solamente los partidos políticos quienes puedan acu-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

dir a través de este medio de impugnación para cuestionar diversos actos de la autoridad electoral, y a veces también faculta a los candidatos, en ciertos casos muy limitados, para poder presentar este tipo de medios de impugnación.

Otro de los requisitos que se prevén para que el Tribunal pueda analizar la cuestión que se encuentra planteada en ese caso, es que sean las violaciones alegadas sean determinantes para el resultado de la elección. Es decir, le establece una carga importante al partido político para demostrar que esa violación contundente y evidente afecta de tal naturaleza el proceso electoral, su desarrollo, como puede ser que no le hayan permitido tener candidatos, que no le hayan permitido registrarse como partidos políticos, que no le hayan permitido tener representantes en las casillas, que no le hayan otorgado el financiamiento público; en fin, cualquier circunstancia que pueda demostrar que es de tal naturaleza tan grave que afectaría tanto el desarrollo del proceso electoral como de sus resultados.

Por eso en muchas ocasiones escucharán en las sentencias, cuando se están discutiendo estos temas, si es o no era determinante, si era o no era determinante para el resultado de la elección.

¿Y por qué el legislador prevé esto? Volvemos ahora a los principios. La idea central de que el Tribunal participe en este tema tiene que ver porque solamente lleguen al Tribunal los casos que verdaderamente sean excepcionales y de tal naturaleza que haya un riesgo latente para que no se respeten estos principios de un Estado democrático.

No cualquier tema se resolverá bajo este mecanismo en el Tribunal Electoral; siempre y cuando se demuestre que verdaderamente hay un impacto real en el proceso electoral; como puede ser, por ejemplo, cuando se materialicen ciertas prohibiciones, ciertas reglas negativas que establece la ley y la Constitución, por ejemplo, se prohíbe la utilización de símbolos religiosos en las campañas electorales, y bueno, nosotros entenderemos el contexto histórico, político, cultural de los mexicanos, y el legislador, desde hace muchos años, consideró que ese tema tenía que estar alejado de las decisiones en el deseo de elegir a sus candidatos, por ejemplo.

Así es que si vemos una campaña electoral que se encuentra enmarcada por un símbolo religioso, que además es un tema bien interesante saber cuáles son los símbolos religiosos, ¿no?

Yo en algunos foros he discutido, digo, porque para empezar no soy un experto yo en simbología religiosa, debo de confesarlo, pero en alguna ocasión yo discutía y me decían, “es que éste estaba plagado de símbolos religiosos”, y dije: “Bueno, ¿y de qué religión? Bueno, pues la principal religión en México que es la católica. Dije: “Ah, bueno”. Y habrá otras religiones que uno no conozca; y entonces sacamos una lista de las asociaciones religiosas que se encuentran registradas por Secretaría de Gobernación y son un montón. No sé si todavía exista, por ejemplo, la “Maradoniana”, donde su ídolo es Maradona, pero sí sé que existe en Argentina, o la que practica Tom Cruise, que tiene que ver con extraterrestres, bueno, y la verdad desconozco cuál es la simbología que rodeé y si tienen simbología, ¿no?

Y entonces en este juego, digamos, en esta plática que tuve con algunos amigos, les presenté la fotografía de un dedo cercenado, permíteme que lo diga yo tan fuerte, y entonces le dije: “¿Qué es esto?”. Entonces me dijo: “Esto desafortunadamente son una fotografías de notas amarillas de Monterrey, de esas que últimamente fluyen mucho por la ciudad”. Y le dije: “No, fíjate que esto es un símbolo religioso”. “¿Por qué?” Porque este dedo son de los restos que perteneció a la Santa Virgen de tal lugar, y está reconocido por tal religión, la católica, como una de las reliquias o no sé cómo le llaman, y ahí tienen el dedo y con la uña ennegrecida, ¿no? Y sorprendidos porque no se ha hecho polvo, y ahí está.

Y bueno, ¿alguien sabe que ése es un símbolo religioso? Digo, es un tema súper complicado, que eso nos va a pasar a uno de los grandes temas que tiene el Tribunal que es la valoración de las pruebas y cómo se presenta el caso. Porque no es fácil llegar al Tribunal y decir “hubo un fraude electoral”, ¿no? Cuando no hay pruebas sobre el escritorio, cuando no están acompañados los elementos de convicción que generen, por lo menos, la certeza de que efectivamente ese tipo de situaciones pasaron o se dieron de tal naturaleza.

Es uno de los grandes temas que evidentemente los partidos políticos tienen que preparar a sus cuadros jurídicos para poder tener en mayor número y variedad de pruebas para demostrar que efectivamente hubo una ilegalidad.

Pero desafortunadamente las reglas del juego llevadas al extremo, y por lo menos ésa es mi opinión, normalmente se presentan cuando el partido político se sabe perdedor, ¿no?

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

En un mismo discurso cuando las encuestas de salida favorecen a un candidato, no sé si han escuchado, dicen “fue una elección, fue una fiesta democrática, todos salieron a votar a pesar de tales cosas”. Y si por alguna razón le pasan una tarjetica, como la que me llegó ahorita, y dicen “las encuestas no van bien, claro, desde el principio hubo intervención del Estado en esta elección”.

Entonces, aquí lo importante es que también como ciudadanos sentemos y ubiquemos a los partidos políticos en la función que les corresponde y no solamente es la de ser contendiente político, sino la propia ley también les establece, y la Constitución establece que son copartícipes de un desarrollo adecuado del proceso electoral; por eso es que la ley les permite presentar los, les permite presentar, en muchos casos, la revisión constitucional electoral para regular el proceso electoral y no esperarse hasta el final de una elección y ver si los resultados le son favorables o no para entonces ya sacar de la chistera del mago toda la serie de pruebas que en su concepto fueron o que afectaron de una manera importante el proceso.

Por eso es que el principio de definitividad también debe de respetarse y tener mucho cuidado con él, porque existen tiempos, existen plazos para que los partidos políticos presenten todas esas inconformidades y se re-orienta de una mejor manera el curso del propio proceso electoral.

Básicamente quisiera yo concluir esta charla...

Sí, adelante.

Participante: Yo nada más una duda. Por ejemplo, en un caso concreto como el de la alcaldesa de Guadalupe en Nuevo León, Ivonne Álvarez, la persona Dinora Cantú que presentó el recurso ante el Tribunal en materia administrativa, ¿pudo haber recurrido al Tribunal Electoral, había forma de que utilizara algunos de estos medios de impugnación para cuestionar los derechos electorales de esta alcaldesa e impedirle que contendiera por la senaduría?

Gracias.

Magdo. Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Básicamente yo diría, y me apena salir con este tipo de respuestas, ¿no? Pero como ustedes vieron en la mañana, en la prensa, ya hubo algunas otras personas que querían presentar también una serie de recursos, en este caso, los amparos indirectos y, en su caso, otro que querían instar al Tribunal Electoral para que determinara si podía ser competente o no para conocer de estos casos.

Y dado, evidentemente, la naturaleza y que además son Presidente de la Sala Regional Monterrey, donde se encuentra éste y otros casos que se van a ventilar, pues no podría yo adelantar un criterio y yo diría que es entendible el tema.

Pero lo que sí le pudo decir es que, a ver...

Participante: por ejemplo, yo como reportera quisiera cuestionar el “chapulineo” si yo puedo recurrir, yo, yo como ciudadana si puedo yo recurrir al Tribunal Electoral, o sea, si algunos medios de éstos de impugnación puedo utilizarlos yo para cuestionar los derechos políticos-electorales de los diputados, por ejemplo, de los que quieran irse al Senado?

O sea, si podría yo recurrir, por ejemplo, al Tribunal para cuestionar que Manlio Fabio Beltrones quiera ser Diputado Federal y no termine su periodo.

Magdo. Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Bueno, yo lo que le puedo decir es que primero que nada hay que conocer las reglas de este juego, ¿no?

En segundo lugar, las reglas de este juego, por ejemplo, en el caso de la Sala Regional Monterrey, la aplicamos tres magistrados; entonces, con independencia de cuál sea mi criterio, acertado o no, pues habría que preguntarle también a mis otras dos compañeras sobre qué pensarían al respecto.

Lo que sí le puedo decir, y como dicen algunos compañeros “of the record”, es que lo que sí es importante es que el ciudadano pueda demostrar que es titular de un derecho político-electoral y que ese derecho político-electoral se encuentra vulnerado.

Es decir, ¿qué tiene que acreditar? Que es titular del derecho y segundo, que su ejercicio se encuentra obstaculizado o impedido. Mientras lo-

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

gre acreditar estos dos temas, pues como sucedió en el caso de los partidos cuando llegó un militante quejándose de las actividades o de las actuaciones que le afectaban a él dentro del propio partido político, hubo una época en el que el Tribunal consideró que de acuerdo a las reglas existentes, en ese momento, no teníamos la posibilidad de estudiar los casos de la vida interna de los partidos políticos; sino que fue a través de un conjunto de interpretaciones en donde se advirtió que constitucionalmente sí existía esa posibilidad y tal fue el caso que después existió jurisprudencia, y no solamente la jurisprudencia, después el Congreso de la Unión recogió la jurisprudencia y del Tribunal y la hizo ley.

Entonces, yo lo que creo que es bien importante, es invitarlos a que conozcan las reglas del juego. Recuerden que el Tribunal tiene dos obligaciones centrales, una es que no puede guardar silencio ante los casos que se le presenta. O sea, el Tribunal no puede decir “éste no lo resuelvo y éste sí”. El Tribunal de alguna u otra manera tiene que resolver el caso si está dentro de su competencia dirá que lo puede hacer, si hay las pruebas y se encuentran los elementos mínimos para que resuelva el fondo del asunto, así lo hará el Tribunal Electoral.

Ésa es una obligación central que tiene y que además, ojo, y un detalle bien importante ahora, estamos en la apertura total del tema de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. ¿Qué significa esto? Digamos que de alguna manera yo voy a completar la respuesta con la última parte de mi intervención, por si hay alguna otra pregunta que quisieran hacer ustedes.

Decía yo que a partir de la reforma al artículo 1° Constitucional, en junio del año pasado, se incorporan de una manera ya categórica y clarísima los tratados internacionales a la Constitución. ¿Esto qué significa? Significa que no solamente ahora hay que proteger esos principios y derechos máximos que se encuentran en la Constitución, sino también los otros Tratados Internacionales o las otras reglas, normas y principios que ya fueron aceptadas por el Estado Mexicano y que ahora se insertan en el mismo nivel de la Constitución.

Es decir, como si hubiéramos tenido una reforma constitucional súper, súper amplia, donde entran en juego temas que hoy en día no son del conocimiento, incluso, de muchos jueces y de muchos magistrados, de los aplicadores del derecho, porque es una reforma reciente que derivó de la sentencia del “caso Radilla”, por la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, en la que le ordena al Estado Mexicano que se realicen ciertas modificaciones, que los jueces ahora, no solamente el Tribunal Electoral tenga la facultad de “inaplicar” las normas, sino que ahora todos los jueces y magistrados del país tienen esa facultad de inaplicar las normas, y además lo tienen que hacer de oficio.

¿Qué significa esto? Que no requiere que exista una queja específica, en la demanda una queja específica de decir “esta norma afecta un tratado internacional o esta norma vulnera tal derecho”, sino que el juez lo tendrá que hacer de oficio, tendrá que tener ese conocimiento como para poder resolver el caso.

Les voy a poner un ejemplo muy sencillo: Imagínense en un procedimiento de divorcio, que evidentemente tiene que ver con lo electoral, en un procedimiento de divorcio donde se encuentra uno de los temas era de resolver que durante ese procedimiento con quién se quedaba el hijo menor de edad. Y una legislación, vamos a pensar que la del Distrito Federal dijera, la norma 218 dijera que en todos los casos el menor de edad durante el procedimiento de divorcio estará bajo la custodia de la mamá.

Y entonces los jueces aplicaban la norma y decían “pues el niño se va con la mamá y punto, en lo que termina el trámite del procedimiento de divorcio”. Y existe ahora un tratado internacional en defensa y protección del menor, donde dice que una de sus reglas y el preámbulo dice: “En todos los casos habrá que cuidar al menor”. Y en ese cuidado del menor y protección del menor dice: “Y siempre habrá que escuchar al menor”.

Bueno, entonces ahora tenemos una norma internacional, que ahora ya la asumimos como nacional, y entonces tenemos ahora un conflicto entre una norma del Distrito Federal que dice: “por default se va con la mamá”. Y otra norma que el juez tuvo que aprenderse, tuvo que estudiar y que ahora tendría que aplicar y decir: “Momento, tengo que ver si esta norma funciona en este sistema de derechos humanos”. Y esta norma de derechos humanos me dice que ante todo tengo que preguntarle al menor o por lo menos tengo que tener dictámenes periciales para poder orientar mi decisión si puede el niño quedarse con el papá o a lo mejor con ninguno de los dos, se quedarán con los abuelos o con algún tío; pero siempre tendré que escuchar al menor.

MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Si el juez no conociera esa norma aplicaría la del Distrito Federal. ¿Y qué iba a pasar? Pues iba a pasar que alguien se iba a inconformar por lo que está resolviendo, dado que no aplica un tratado internacional.

Pues ahora imagínese si trasladamos el tema de los derechos político-electorales que forman parte también de los derechos humanos y que ahora también están introducidos o se han introducido en el conjunto de reglas y de principios que tienen que ver con una elección democrática.

Se habla por ahí en el tema de las candidaturas independientes, se habla también del tema de “Las Juanitas”, del “chapulineo” y de muchos otros temas que seguramente iremos viendo como novedosos en estos meses que nos esperan.

Con esta parte yo quisiera concluir que lo importante del Tribunal Electoral es que se encuentra preparado para enfrentar este proceso electoral, el cuerpo de magistrados y de asistentes y funcionarios se encuentra constantemente capacitándose para dar la mejor respuesta como hasta la fecha lo ha dado para la ciudad, de cara a la ciudadanía, y no solamente eso, ahora tiene un reto mayor, tiene que ver cómo aplican las reglas a este juego, reglas novedosas que antes no existían, así como las reglas internacionales que se acaban de insertar también en este juego democrático.

Lo que vamos a ver es una elección con reglas, con actos de aplicación y con resoluciones que seguramente no habíamos estado acostumbrados a verlas.

Pero el Tribunal no puede actuar solo, siempre requiere de la instancia de parte, siempre requiere que se presenten las demandas para que el Tribunal pueda reaccionar y pueda responder.

Y yo le contestaría eso a su pregunta, pues inténtelo. Usted me preguntaba: ¿Puedo? Estoy seguro que puede, no sé si prospere. Ése sería otro tema. Pero lo mismo le diría de esta señora Dinora, ¿no? No sabía que iba a prosperar su amparo y miren qué berenjenal se encuentra ahora el asunto, ¿no?

Les agradezco infinitamente su atención, su participación y realmente les felicito que tengan ese deseo de capacitarse porque es bien importante la participación de ustedes en la manera cómo se van a comunicar las actuaciones del Tribunal Electoral y, sobre todo, insisto, lo que está en juego no es un tema menor, es el futuro de este país; y gran parte de esa responsabilidad, así como la asumimos con mucho gusto y agrado en el Tribunal Electro-

ral, pues es evidente que también esa responsabilidad pues recae en todos los comunicadores; y nuevamente los felicito por su labor y su asistencia.

Muchísimas gracias, muy amables.

Lic. Ricardo Barraza Gómez: Muchas gracias, Magistrado Becerra Rojasvértiz.